

## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PARCIAL

San Salvador, a las quince horas del día veintidós de junio del año dos mil quince, COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número 65/2015 presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia, por parte del ciudadano [REDACTED], y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información pública, y que lo requerido referente a: ***Cualquier información relativa al Programa Presidencial Territorios de Progreso, específicamente de los municipios de Jucuarán, Jiquilisco, Usulután, Concepción Batres, San Dionisio y Puerto El Triunfo, incluyendo pero no limitada a: Fichas de Proyectos o acciones propuestas por año para el Programa Territorios de Progreso, indicando al menos el nombre de la acción, descripción, Eje del programa al que responde, Alianzas para la Ejecución, Fecha de Inicio y Finalización, Funcionario Responsable, meta presupuestaria, meta física, beneficiarios o sujetos de derecho, Papel del Consejo del Territorio, y cualquier otra relacionada;*** no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, **RESUELVE:**

### PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

Por su parte, respecto a la solicitud referente a: ***los Informes o documentos de resultados, ejecución o impacto del Programa Territorios de Progreso del año 2011 a mayo 2015; y reporte de presupuesto asignado y ejecutado, así como la fuente de financiamiento para el Programa Territorios de Progreso del año 2011 a mayo 2015;*** luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber revisado el marco jurídico institucional, se ha identificado con base a lo establecido en los artículos 65, 68 inciso 2º y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el artículo 49 del Reglamento de dicha Ley, que la información solicitada no es competencia de esta dependencia, Por lo tanto **RESUELVE:**

**DENEGAR LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA, POR NO SER ESTA INSTITUCION COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA.**

Su solicitud puede ser dirigida a la Secretaría Técnica de la Presidencia, por ser esté el ente obligado y facultado para conocer solicitudes de dicha índole. La dirección donde se ubica la Unidad de Acceso a la Información Pública a la que debe dirigirse es: Final Calle México y Av. los Diplomáticos, Ex Casa Presidencial, San Jacinto. Puede contactar al Oficial de Información, Licdo. Pavel Benjamín Cruz Álvarez, al teléfono 2231-8050, o al correo: [oir@presidencia.gob.sv](mailto:oir@presidencia.gob.sv)

***Oficial de Información Interina Ad-Honorem***

***Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa***

**Unidad de Acceso a la Información Pública**

**Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa**

**Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.**

**2592-9077 – [emiranda@conamype.gob.sv](mailto:emiranda@conamype.gob.sv)**

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.